



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.365-13  
(14 DE AGOSTO DE 2013)**

**“Por la cual se asignan 62 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”**

**LA DIRECTORA DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas mediante Decreto Extraordinario No.0203 de Marzo 16 de 2001 y el Decreto No.0087 del 12 de Febrero de 1999, Acuerdo No.049 del 20 de Diciembre de 1999 y Decreto No.0416 de Abril 18 de 2000, y**

**C O N S I D E R A N D O:**

- Que mediante Acuerdo 01 de Mayo 9 de 1996 artículo 307, el cual fue compilado en el Decreto Extraordinario 0203 de Marzo 16 de 2001 artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.
- Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001 determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo, en concordancia con el artículo 7 del Decreto reglamentario No.0087 de 1999. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3 de 1991.
- Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio, bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.
- Que el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de Diciembre de 1999, establece que la entidad Municipal encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda será el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que el Subsidio Municipal de Vivienda de que trata el Acuerdo en mención, es un aporte en dinero y en especie que se otorgará por una vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda que otorga el Gobierno Nacional, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus Decretos Reglamentarios y en el Acuerdo.
- Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y del tipo y valor de la solución habitacional.



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.365-13  
(14 DE AGOSTO DE 2013)**

**“Por la cual se asignan 62 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”**

- Que mediante Decreto Municipal 0416 de Abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al subsidio Municipal de Vivienda, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.
- Que el subsidio Municipal de Vivienda será atendido con recursos del Fondo Especial de Vivienda del porcentaje de la participación en los ingresos corrientes de la Nación, que constituyen los recursos de libre inversión de acuerdo a lo establecido en la Ley 715 de 2001 y de los demás recursos de libre inversión de que disponga el Municipio en las cuantías que se apropien en el presupuesto general del Municipio en cada vigencia fiscal. En todo caso el otorgamiento del subsidio estará supeditado a la disponibilidad de recursos.
- Que mediante el Decreto 0087 del 12 de Febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda y en su artículo 2º, estableció como objeto principal la administración de las apropiaciones presupuéstales previstas en la Ley 61 de 1936, artículo 17 de la Ley 3º de 1991 y demás normas que le adicionen o modifiquen para desarrollar las políticas de vivienda de interés social, en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la Administración Municipal; aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9º de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social, contará también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilización y control de los recursos que se destinan a los programas de funcionamiento e inversión para financiar los proyectos de vivienda de interés social.
- Que mediante Decreto No. 411.20.0570 del 28 de Septiembre de 2007 “Por el cual se declara nuevamente la Urgencia Manifiesta para conjurar una situación Excepcional en razón al estado de calamidad decretado por el Gobierno Nacional en el Municipio de Santiago de Cali – Sector Jarillon del Rio Cauca- Comuna No. 21”.
- Que a raíz de la ola invernal que azoto la ciudad de Santiago de Cali, en el año 2010, el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres-CLOPAD (Hoy Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres), registra los hogares afectados y los remite a la Secretaria de Vivienda – Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.
- Que mediante Decreto No. 411.0.20.0200 del 11 de Abril de 2011, se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de Santiago de Cali”, para implementar acciones de preparación para la atención de emergencias y de intervención de los factores de peligro en los sitios críticos de ladera y Jarillon del Rio Cauca.
- Que en fecha Mayo 11 de 2011, el Doctor Jorge Iván Ospina, Alcalde de Santiago de Cali (de la época), firma un Acta de acuerdos celebrada entre la comunidad del Asentamiento un Nuevo Amanecer y la Alcaldía de Santiago de Cali, en la cual se establece que la comunidad que se encuentre asentada desde hace más de dos (2) años en el área conocida con “NUEVO AMANECER”, que no haya sido objeto de ningún tipo de subsidio de vivienda por parte del estado y que no tenga propiedad



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.365-13  
(14 DE AGOSTO DE 2013)**

**“Por la cual se asignan 62 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”**

inmueble en ninguna parte del territorio Nacional ACEPTA las condiciones de la propuesta y se compromete a: **1)**desalojar de manera voluntaria, pacífica e inmediata, el predio ocupado de manera irregular conocido como “NUEVO AMANECER”, como condición necesaria para acceder al Subsidio de Arrendamiento ofertado por la Administración Municipal, **2)**Desmontar cambuchos inmediatamente y entregar a la Administración Municipal totalmente despejada el área ocupada.

- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-228 del 11 de Mayo de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-242 del 13 de Mayo de 2011, se asignan un total de 931 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento a familias ubicadas en el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses a razón de \$200.000.00 cada mensualidad, para un total por hogar de \$600.000.00.
- Que mediante las Resoluciones No. 4147.0.21-463 del 25 de Agosto de 2011, Resolución No. 4147.0.21-503 del 8 de Septiembre de 2011 y Resolución No. 4147.0.21-588 del 13 de Octubre de 2011, se prorroga la entrega del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento a hogares que voluntariamente desalojaron el Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, por encontrarse asentadas en zonas vulnerables y de alto riesgo, por tres meses más a razón de \$200.000.00 cada mensualidad para un total por hogar de \$600.000.00.
- Que en fecha 6 de Julio de 2012, la Dra Emma Lucia Beron Usubillaga, Secretaria de Vivienda Social (de la época), emite y firma un comunicado en el que manifiesta que de acuerdo a los compromisos establecidos en la fecha con la población del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, Sector la Laguna, Jarillon del Rio Cauca, desalojados en el mes de Mayo de 2011 y registrados en las Resoluciones Nos 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011 y Resolución No.4147.0.21.242-2011 de Mayo 13 de 2011, informa a la comunidad en general que: **“1)**Se ofrece el Subsidio Municipal de Arrendamiento a la población desalojada que se encuentre incluida en las citadas resoluciones. **2)** Este Subsidio Municipal de Arrendamiento será descontado del Subsidio Municipal de vivienda que se le asigne a cada grupo familiar al momento de adquirir su vivienda. **3)** Este subsidio se dará por un valor de \$200.000.00 mensuales hasta por 6 meses, prorrogables por 3 meses más”.
- Que mediante Resolución F.E.V. No.4147.0.21.146-12 del 24 de Diciembre de 2012, se otorgaron 510 Subsidio Municipales en la modalidad de Arrendamiento por el termino de 6 meses, entre los cuales se encuentran los 62 hogares objeto de la presente asignación, con lo cual queda cumplido el compromiso de la última prórroga por tres (3) meses más de Subsidio Municipal en la modalidad de arredramiento para los hogares que cumplan con los requisitos establecidos.
- Que el artículo 4° y 7° del Acuerdo No. 049 de 1999 establece que los Subsidios se orientaran a aquellas soluciones habitacionales y modalidades de acceso identificadas por las políticas habitacionales en los estratos socioeconómicos 1 y 2, tales como arriendo, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiendo como



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.365-13  
(14 DE AGOSTO DE 2013)**

**“Por la cual se asignan 62 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”**

tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural.

- Que sesenta y dos (62) hogares del Asentamiento Humano Brisas de un Nuevo Amanecer, presentaron solicitud de asignación del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento, correspondiente a la última prórroga por tres (3) meses, con la documentación requerida, esto es: **1)** Contrato de Arrendamiento debidamente firmado por el Arrendatario y por el Arrendador, claro, legible y sin enmendaduras. **2)** Certificado de tradición del bien inmueble dado en calidad de arrendamiento. **3)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del arrendatario. **4)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del arrendador, la cual una vez revisada y verificada mediante visita domiciliaria, se constató que cumplen con los requisitos establecidos para otorgar dicho beneficio, información reportada en el oficio No. 2013414720003124 del 12 de Agosto de 2013, suscrito por el Arquitecto Javier Bolívar, Contratista de la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos.
- Que una vez efectuada la verificación de cruces para determinar qué hogares figuran como beneficiarios del subsidio Municipal de vivienda de interés social o son propietarios de predios en Cali, mediante oficios No.2013413150060971 del 12 de Julio de 2013 del Dr. Andrés Felipe Uribe Medina, Subdirector(E) de Catastro Municipal; Oficio No.2013414710002534 del 11 de Julio de 2013 de la Subsecretaria de Renovación Urbana y Proyectos Especiales; Oficio No. 2013414700024334 del 3 de Julio de 2013 del Área de Cartera, Oficio No. 2013414700024584 del 03 de Julio de 2013 del Área de Sistemas de la Secretaria de Vivienda Social, los hogares objeto de la presente asignación de Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento, no figuran reportados como beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda, ni como adjudicatarios de programas de vivienda, ni como propietarios de predios en el Municipio de Santiago de Cali.
- Que los Subsidios Municipales en la modalidad de arrendamiento que mediante la presente resolución se asignan, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP No.00173 del 8 de Agosto de 2013, por valor de \$150.000.000.00
- Que el valor de la presente asignación de Subsidios Municipales en la modalidad de arrendamiento para sesenta y dos (62) hogares del Asentamiento Humano Brisas de un Nuevo Amanecer es de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$37.200.000)
- Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Asignar el Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento por el término de tres (3) meses, a razón de doscientos mil pesos (\$200.000.00) Mcte mensuales


**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.365-13  
(14 DE AGOSTO DE 2013)**

**“Por la cual se asignan 62 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”**

para un valor total por hogar de seiscientos mil pesos (\$600.000.00) Mcte, a los siguientes hogares del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, incluidos en las Resoluciones No. 4147.0.21.228-2011 de Mayo 11 de 2011; Resolución No.4147.0.21.242-2011, de Mayo 13 de 2011; Resolución No.4147.0.21.463-2011 de Agosto 25 de 2011 Resolución No.4147.0.21.588-2011 del 13 de Octubre de 2011 y Resolución F.E.V. No.4147.0.21.146-12 del 24 de Diciembre de 2012, que solicitaron la asignación del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento correspondiente a la última prórroga de tres (3) y aportaron la documentación requerida:

#	HOGAR BENEFICIARIO DEL SUBSIDIO MUNICIPAL EN LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO			ARRENDADOR DEL PREDIO		
	APELLIDO	NOMBRE	CÉDULA	APELLIDO	NOMBRE	CÉDULA
1	ANGULO GONZALEZ	FILOMENA	1.004.200.261	SALINAS PEREZ	PATRICIA	31.968.604
2	ANGULO MONDRAGON	JACKELINE	38.568.996	RESTREPO RESTREPO	MARIELA	29.807.807
3	ANGULO OROBIO	SUARELIA	31.486.417	CORTES CENTENO	JENNY	66.975.519
4	ANGULO VALENCIA	SANDRA REBECA	59.676.332	CABEZAS	EULALIA	38.941.317
5	ARROYO	YAMILETH	66.956.098	RENTERIA TRUQUE	LUZ MARINA	31.383.537
6	BALANTA PORRAS	ANDRES FELIPE	1.087.185.842	ANGULO CORTES	MARLENY	66.960.703
7	BIOJO OROBIO	JULIA	36.811.047	SEGURA MESA	LAURENCIO	16.649.748
8	BOLAÑOS ALEGRIA	OVEIDA	25.596.982	MEJIA DE TORRES	EDITH	29.153.753
9	BUENO ZAPATA	JOSE OCTAIN	15.899.998	BUENO ZAPATA	MARIA NOHEMY	24.621.325
10	CABEZAS HURTADO	SIRLEY	67.043.265	CABEZAS HURTADO	NATIVIDAD DEL CARMEN	66.924.929
11	CAICEDO ARAGON	HERNANDO	1.143.930.852	MORA GONZALEZ	HILDE	12.124.263
12	CARABALI CAICEDO	LUIS ALBERTO	94.558.418	TORRES VELASCO	GUILLERMINA	27.258.261
13	CARABALI FLORES	ROSA YENNY	1.089.797.923	SANDOVAL DIAZ	JOSE MANUEL	4.637.513
14	CASTILLO	PEDRO DILANO	87.430.715	MEZA CASTILLO	CLAUDIA MARIA	27.124.801
15	CORTES ANGULO	MARIA GLORIA INES	1.010.026.485	SEGURA MESA	LAURENCIO	16.649.748
16	CORTES GUEVARA	JOHNY CECILIO	1.143.928.849	TORRES	NUBIA ALICIA	27.503.519
17	DELGADO CUELLAR	LUZ MARINA	31.925.275	RIVAS CHAVES	SANDRA ISABEL	31.975.840
18	DIAZ ANGULO	JUAN	16.502.879	ANGULO CELORIO	MAXIMILIANO	16.498.081
19	ESTUPIÑAN	EUFRACINA	36.800.071	CASTRO GRUESO	ANUNCIACION	29.106.436
20	GALINDO LASSO	FLOR ELISA	1.136.059.415	CAICEDO	MARIA DOMINGA	27.522.251
21	GAMBOA PANDALES	MARIA CLAUDIA	1.130.652.690	ASPRILLA	CARMEN ELIDA	67.020.312
22	GARCES BORJA	SHIRLEY	29.114.874	LEON CORTES	DANIEL	19.362.271
23	GARCES VIVEROS	GLADYS	1.143.943.484	SOLIS SILVA	DORALINA	59.165.391
24	GOMEZ ORDOÑEZ	GILMAR	76.216.376	OJEDA LOPEZ	JOSE	16.642.198
25	GONZALEZ MANYOMA	ANA CECILIA	1.116.234.165	CAICEDO	MARIA DOMINGA	27.522.251
26	GONZALEZ VARGAS	NASDY	69.020.080	VALENCIA ANGULO	MARCIANA	29.215.991
27	GRANADO MURILLO	DELFA MARIA	25.619.429	IBAÑEZ	MARIA LUCILA	41.700.085
28	GUEVARA MONTILLA	ONEIDA	38.643.032	ROJAS MENDEZ	IVAN	18.934.599
29	HURTADO LONDOÑO	DANERY	1.143.929.767	BARONA GARCIA	JUAN CARLOS	94.493.188
30	HURTADO LONDOÑO	YIREYDI	1.143.933.457	BARONA GARCIA	JUAN CARLOS	94.493.188
31	HURTADO RENGIFO	JOSE ARQUIMEDES	16.704.815	MOSQUERA HURTADO	MARIA ALEYDA	66.855.923
32	LONGA CAICEDO	LAUREANA ENCARNACION	26.333.247	LONGA CAICEDO	ROSALINA	35.810.018
33	LUNA BENITEZ	EMILSE	38.559.714	ANGULO QUIÑONEZS	ROSA AMALIA	31.940.822
34	MARMOLEJO	MARIA DEL PILAR	52.471.601	DAVILA ALADINO	JAVIER	16.663.443



	SANTACRUZ					
35	MICOLTA AGUIRRE	OTAVINO	12.920.238	TORRES VELASCO	GUILLERMINA	27.258.261
36	MICOLTA MARQUEZ	ERSILIA	31.386.951	SEGURA MICOLTA	YADIE EMILSEN	38.467.227
37	MOREANO CAICEDO	INGRID TATIANA	1.139.774.158	CEBALLOS MUÑOZ	MARIA ENOE	25.558.957
38	MORIANO CAICEDO	MARYURI	67.038.154	TORRES VELASCO	GUILLERMINA	27.258.261
39	MOSQUERA MANTILLA	MARYING	1.144.141.426	RODRIGUEZ MANCHOLA	RAFAEL	16.747.426
40	MOZORONGO	CELIMO	76.050.073	OCHOA CARDONA	HERNANDO	16.617.362
41	NARVAEZ PLAZA	FANNY STELLA	66.903.494	GAVIRIA GAVIRIA	PEDRO ANTONIO	98.322.140
42	NOMELIN HENAO	FRANCIA ELENA	29.122.721	COBO MUÑOZ	JACQUELINE	31.926.428
43	OLAYA BATALLA	JOSE LUIS	13.055.527	BEDOYA VALENCIA	NELLY	31.884.211
44	ORTIZ GUEVARA	LUIS EDUARDO	1.130.648.332	RAMIREZ DE ANDRADE	IRMA ELISA	29.036.915
45	PACHON MARTINEZ	OYUKI XIOMARA	1.144.140.645	ASPRILLA VIVEROS	MARY LUZ	1.130.657.712
46	PANAMEÑO RODALLEGA	YENY MAGALY	1.114.812.126	GOMEZ ASPRILLA	ARCENIO	4.820.767
47	PEREA MOSQUERA	CHARLEIN	1.130.660.900	CAICEDO RODRIGUEZ	RUMALDO	16.476.917
48	PEREZ QUIÑONES	LUIS FERNEY	14.679.315	CAMPO	FIANIDT	29.349.597
49	PLAZA MARTINEZ	VIOLET	25.408.559	PULGARIN DE ZAPATA	MARIA NUBIA	21.617.680
50	PORTOCARRERO CAJIAO	JESUS MARIA	13.103.422	PORTOCARRERO CAJIAO	SOLON	16.354.043
51	PORTOCARRERO CAJIAO	MAURO	16.357.381	PORTOCARRERO CAJIAO	SOLON	16.354.043
52	QUIÑONES MOSQUERA	NELLY	1.010.110.620	GONZALES IBARGUEN	ENCARNACION	66.942.065
53	QUIROZ ALOMIA	ELSY YASMIN	31.308.614	HURTADO CAMAYO	RUBIELA	25.550.939
54	RAMIREZ RENGIFO	YEZENIA	38.886.352	CEBALLOS MUÑOZ	MARIA ENOE	25.558.957
55	RENTERÍA IBARGUEN	NOHRA	38.684.285	IBARGUEN LOZANO	NOREIDA	31.940.828
56	RIVAS VALLE	ANYELA GISSELA	38.561.363	VALLE HURTADO	SANDRA LUZ DARY	31.948.401
57	RODRIGUEZ VIOJO	NERIS FABIAN	1.143.926.987	CORTES SANCHEZ	CLARA INES	66.916.124
58	ROMAN VIVEROS	MARCOS	14.466.619	ROMAN MOSQUERA	DORA LILIA	25.498.085
59	SANCHEZ MURILLO	OLFA	29.352.924	ARROYAVE RAMIREZ	MARLENE	31.850.579
60	SINISTERRA RODRIGUEZ	TULIA MAGALI	29.122.244	OBANDO OCAMPO	MARIA EDILMA	29.173.231
61	SOTO DIAZ	JULIO CESAR	16.537.255	SALAZAR	SONIA ESPERANZA	34.556.829
62	TORRES CAICEDO	EVER DONAL	1.130.654.207	CAICEDO	MARLENY	29.692.783

**EL VALOR TOTAL DE LA PRESENTE ASIGNACIÓN ES DE: TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$37.200.000)**

**PARAGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución No. 008 de 2005 del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el pago del Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento se hará directamente al Arrendador del inmueble.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento que se asigna mediante el presente acto, lo perderá el hogar beneficiario si uno de los miembros de del hogar ocupa de manera ilegal cualquier área del territorio del Municipio de Santiago de Cali.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los hogares que se les compruebe que haya recibido el beneficio del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento utilizando documentos falsos o información fraudulenta, será investigado por el delito de Fraude de Subvenciones, conforme el artículo 403 A de la Ley 599 de Julio 24 de 2000.



**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.365-13  
(14 DE AGOSTO DE 2013)**

**“Por la cual se asignan 62 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”**

**PARAGRAFO CUARTO:** Los hogares beneficiarios del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento que no se presenten a reclamar el beneficio en un término de quince (15) días hábiles se dará por entendido que no lo necesita, caso en el cual se anulará el cheque y por consiguiente perderá el beneficio. Se exceptúan del contenido de éste párrafo, los hogares que comprueben circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordénese al Área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro presupuestal y giro del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO TERCERO:** Ordénese al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el registro contable del gasto cuenta por pagar del Subsidio Municipal asignado a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO CUARTO:** Ordénese al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, efectuar el pago de los Subsidios consistentes en dinero, mediante el giro de cheque a nombre del arrendador del Inmueble, previa la autorización del beneficiario del Subsidio Municipal en la Modalidad de Arrendamiento.

**ARTICULO QUINTO:** Ordénese a la Subsecretaria de Programas Básicos y Asociativos de la Secretaría de Vivienda Social, notificar personalmente el presente acto administrativo a cada uno de los beneficiarios enunciados en el Artículo Primero del presente acto.

**ARTICULO SEXTO:** Ordénese al Área de Sistemas del Fondo Especial de Vivienda incluir en la base de datos, las personas relacionadas en el artículo primero del presente acto como beneficiarios del Subsidio Municipal en la modalidad de arrendamiento, a efectos de ejercer el control pertinente.

**ARTICULO SEPTIMO:** Habiendo cumplido con los compromisos establecidos en fecha 6 de Julio de 2012 con la comunidad del Asentamiento Brisas de un Nuevo Amanecer, este es el último pago por concepto de Subsidio Municipal en la modalidad de Arrendamiento, por lo tanto queda finiquitado el compromiso adquirido.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Director del Fondo Especial de Vivienda en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la desfijación del aviso.

*República de Colombia*



*Santiago de Cali*

**RESOLUCION F.E.V. No. 4147.0.21.365-13  
(14 DE AGOSTO DE 2013)**

**“Por la cual se asignan 62 Subsidios Municipales en la modalidad de Arrendamiento correspondientes a la última prórroga por tres (3) meses a familias del Asentamiento Humano de Desarrollo Incompleto denominado Brisas de Un Nuevo Amanecer”**

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de Agosto de dos mil trece (2013).

  
**AMPARO VIVEROS VARGAS**  
Directora

*Fondo Especial de Vivienda Municipio de Santiago de Cali*

Revisó: Arq. Marino Ramirez Q.  
Revisó: Abog. Grupo Jurídico  
Elaboró: Dellanira Montoya.

